

Señor

JUEZ 38 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Juez: Asdrúbal Corredor Villate

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

Expediente:	11001333603820170006300
Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	MARIA DEL CARMEN OCHOA
Demandados:	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Asunto:	Alcance a Incidente de Nulidad por Indebida Notificación

CATALINA EUGENIA CANCINO PINZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.053.853 de Bogotá y tarjeta profesional No. 109.545 del C.S. de la Jud, en mi condición de apoderada especial de la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con el poder a mi conferido por la doctora Daniela Andrade Valencia, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro, nombrada mediante resolución 1285 del 05 de febrero de 2015, y en ejercicio de la delegación de la defensa judicial del Consejo Superior-de la Carrera Notarial- conferida mediante resolución No. 5805 de 29 de agosto de 2011, suscrita por el Señor Ministro de Justicia y del Derecho en su condición de Presidente del mencionado Cuerpo Colegiado, documentos de los cuales anexo copia, estando dentro del término legal, procedo a presentar ALCANCE A INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION dentro del proceso de la referencia con fundamento en los siguientes argumentos:

I. HECHOS:

Como se había señalado previamente en el incidente de nulidad por indebida notificación por parte de la Dra. Johana Vannesa Reina Mora, quien como funcionaria del Juzgado 38 Administrativo de Bogotá, el día 13 de noviembre de 2020 envió correo electrónico al correo de notificaciones judiciales de la Superintendencia de Notariado y Registro, notificando la fecha y hora de la audiencia de conciliación judicial que llevaría a cabo el Despacho en razón al recurso de apelación presentado por la suscrita en representación de la Superintendencia de Notariado y Registro, en contra de la sentencia que profiriera el Despacho el día 12 de mayo de 2020. A tal citación se le dio aceptación inmediatamente. Y que mediante correos electrónicos enviados desde el mismo correo institucional donde notificó la citación para realización de audiencia de conciliación del artículo 192 del CPACA, notificó la cancelación de la mencionada audiencia no solo el día 17 de noviembre de 2020 en horas de la tarde sino que lo volvió a hacer el 18 de noviembre de 2020, día designado para llevar a cabo la audiencia, en horas de la mañana, antes de la hora fijada por el Despacho para adelantarla.

Que una vez logré encontrar un teléfono de contacto de algún funcionario del Despacho, en razón a que la Dra. Reina Mora, no había señalado ningún teléfono en la citación a audiencia, encontré el teléfono de la Dra. Maria Nelly Villarraga pues me había dado respuesta al momento de radicar el recurso de apelación, quien resultó ser la Secretaria del Despacho, a quien le comuniqué la situación para que me informara la nueva fecha

para en que se realizaría la audiencia, comunicándome que la audiencia sí se había llevado a cabo, y que habían esperado en la reunión en el aplicativo de Teams durante unos minutos esperando que la apoderada de la demandada se conectara, tal como lo indican en el acta de audiencia notificada el día 19 de noviembre de 2020.

Señalan en el acta de audiencia, que antes de realizar la audiencia ese día 18 de noviembre de 2020, programada para las 8:40 a.m enviaron a los correos, en dos ocasiones, la citación de la audiencia al correo de la parte demandada y los correos de las demás partes procesales, sin que la togada en mención se vinculara a la misma.

Lo cual resulto obvio y de esperarse, ya que como puede verse en el acta de audiencia del día 18 de noviembre de 2020, en los correos de la parte demandada no aparece ni mi correo institucional, que es el correo donde la Dra. Reina Mora envió las cancelaciones a la audiencia de conciliación, ni mi correo personal inscrito en el Registro Nacional de Abogados, el cual estaba inscrito hace muchísimo tiempo, no solo a partir del requerimiento que se hiciera en razón a la pandemia del Covid 19, y que era perfectamente verificable, puesto que no solo había participado en las audiencias de pruebas, sino que había presentado los alegatos de conclusión y había radicado el escrito del recurso de apelación mediante mi correo personal.

De manera que no se encuentra explicación lógica que para unas situaciones pudieren localizarme y notificarme a mi correo, y en otras como la correcta notificación de la audiencia de conciliación no fuera posible.

Lo cual pone en duda el control del Despacho sobre el actuar de sus funcionarios, quienes parece que actúan como ruedas sueltas, al ser capaces de inducir a error, en algo tan importante procesalmente hablando, como es la notificación a audiencias y la cancelación de las mismas.

Valga mencionar que al momento de comunicarme con la Dra. Villarraga mencionó que la Dra. Reina Mora había trabajado para el Juzgado 38 Administrativo de Bogotá hasta el día 17 de noviembre de 2020, lo cual llama la atención en el hecho de si nos encontramos frente a una usurpación de funciones por parte de la Dra. Reina Mora, puesto que para el 18 de noviembre de 2020, no tenía porqué tener acceso al correo institucional y mucho menos tenía competencia para enviarme un correo confirmando la cancelación de la audiencia de conciliación que estaba por llevarse a cabo.

Dado lo anterior, me permito solicitar al Despacho se sirva compulsar copias a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación para que se confirme si efectivamente la Sra. Johanna Vanesa Reina Mora actuaba como funcionaria hasta el día 17 de noviembre de 2020 y para el 18 de noviembre de la misma anualidad estaba usurpando una función en un cargo que ya no ocupaba para esa fecha, y que deliberadamente y con una sospechosa intención canceló una citación a una audiencia que el Despacho no había decidido cancelar, lo cual denota un actuación fraudulenta por parte de la Dra. Johana Vanessa Reina Mora, al impedirle a la parte demandada participar en la audiencia ordenada por el artículo 192 del CPACA, la cual es indispensable para que no se declare desierto el recurso de apelación interpuesto, con lo que evidentemente se está vulnerando el derecho a la defensa.

Por lo que se recalca como causal de nulidad lo estipulado por el artículo 133 del código General de Proceso como Causales de nulidad.

"El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

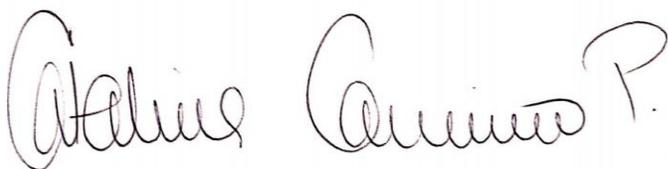
6. Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado."

Confirmando que me ratifiqué en todas las demás aseveraciones y peticiones manifestadas en el incidente de nulidad radicado el día 18 de noviembre de 2020.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en las dependencias de la Oficina Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro, Calle 26 No 13-49 Interior 201, tercer piso de la ciudad de Bogotá, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co, al correo personal institucional catalina.cancino@supernotariado.gov.co y al correo personal inscrito en el Registro Nacional de Abogados catacanp@hotmail.com. Así mismo podrá contactarse al número celular 314 3748430.

Cordialmente,



CATALINA EUGENIA CANCINO PINZON
C.C No. 52.053.853 de Bogotá
T.P No. 109.545 C.S.J

Outlook interface showing a canceled meeting notification. The notification is titled "Canceled: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN-REPARACIÓN DIRECTA 2017-00063". It states that the event occurred on March 18, 2020, at 5:35 AM to 6:00 AM. The meeting was canceled by Catalina Eugenia Cancino Pinzon on behalf of Johana Vanessa Reina Mora. The notification includes a "Eliminar del calendario" button and a "Mensajes" section with details of the meeting.

Outlook interface showing an email from Johana Vanessa Reina Mora. The email subject is "Canceled: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN-REPARACIÓN DIRECTA 2017-00063". The body of the email states: "Este evento ocurrió el Hace 1 hora (Mié 18/11/2020, 'de' 5:35 a 6:00). Julian Javier Santos de Avila en nombre de Johana Vanessa Reina Mora le ha invitado". The email includes a "Reenvió este mensaje el Mié 18/11/2020 6:46." and a "Mensajes" section with details of the meeting. Below the email content, there is a section for the court: "JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL, CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C., SECCIÓN TERCERA, Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE".

outlook.office.com/mail/search/id/AAQkADFhNTUxYzZlTdkMjYtNGZiYi05Nzk4LTlkMGNhYTg2MmU3NwAQADR%2FHGcvEdVlig%2F2RX...

Elementos < > apelación maria del carmen

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar Ficha María Del Carmen Ocho Mañana 7:00

Resultados Filtrar

Resultados principales

Catalina Becerra Carreño
> ficha **apelación María d...** Mar 10/11
Buenas noches Dra. Ca... Elementos envi...

2017-00063 Oc... +2

Catalina Becerra Carreño
ficha **María del Carmen Oc...** Vie 13/11
Buenas noches Dra. Ca... Elementos envi...

FICHA DE CON...

admin38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
> **apelación María del Car...** 01/07/2020
Buenos días: En mi cali... Elementos envi...

apelación María d...

Todos los resultados

Catalina Becerra Carreño
solicitud certificación 9:59
Buenas tardes Dra. Cat... Elementos envi...

Julian Javier Santos de Avila
responde a solicitud de...

apelación María del Carme... RV: Incidente de nuli...

apelación María del Carmen Ochoa 5

Vie 03/07/2020 8:22
Para: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

apelación María del Carmen ...
493 KB

Buenos días:

En mi calidad de apoderada de la Superintendencia de Notariado y Registro me permito presentar escrito de recurso de **apelación** contra la sentencia proferida el 12 de mayo de 2020.

Despacho: Juzgado 38 Administrativo de Bogotá
No. Proceso: 11001333603820170006300
Demandante: **María del Carmen Ochoa**
Demandada: Superintendencia de Notariado y Registro
Asunto: Recurso de **Apelación**

Cordialmente,

Catalina Eugenia Cancino Pinzón
C.C. No. 52.053.853
T.P No. 109.545
correo electrónico registrado: catacanp@hotmail.com
celular: 3143748430

outlook.office.com/mail/search/id/AAQkADFhNTUxYzZlTdkMjYtNGZiYi05Nzk4LTlkMGNhYTg2MmU3NwAQAPxWc%2FLz0LZGk40WFIp7...

Elementos < > reina

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar Ficha María Del Carmen Ocho Mañana 7:00

Resultados Filtrar

Resultados principales

jreinam@cendoj.ramajudicial.gov.co
audiencia de conciliación 201... 4:56
Buenos días Dra. **Reina**: E... Elementos envi...

Julian Javier Santos de Avila
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓ... 6:46
No hay vista previa dispo... Elementos envi...

audiencia de conciliación 2017-00063

Catalina Eugenia Cancino Pinzón
Mié 18/11/2020 4:56
Para: jreinam@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenos días Dra. **Reina**:

En mi calidad de apoderada de la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con la cancelación de la audiencia de conciliación que se llevaría a cabo el día de hoy a las 8:40 a.m dentro del proceso de María del Carmen Ochoa 2017-00063, me permito solicitar amablemente la nueva fecha establecida por el Despacho para adelantar la misma.

Cordialmente,

Catalina Eugenia Cancino Pinzón
C.C. No. 52.053.853
T.P No. 109.545
correo electrónico registrado: catacanp@hotmail.com
celular: 3143748430

Responder | Reenviar